Exp No 800.10.2.24-0005

CORPORINOQUIA

30 AÑOS

Resolución No. 800-36.26 001 ***Fecha:*** 20 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR LA REVERSIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE UNA FACTURA POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN A LICENCIAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Subdirección Administrativa y Financiera, en ejercicio de las atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1989, el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y la Resolución No. 400.36.20-0651 del 12 de agosto de 2020, resolución No 400.36.21.0323 de 13 de abril de 2021, 400.36.23.0151 de 16 de febrero de 2023, 400.36.24.1844 de 04 de diciembre de 2024 y 400.36.25.0885 del 25 de julio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, revisado el software PCT módulos de cartera y facturación, se encuentran registradas tres facturas por concepto de ***Evaluación de licencias y trámites ambientales***, respecto a la comunicación oficial No.800.11.24.0389 del 08 de abril de 2024, a nombre del Señor MIGUEL ARCÁNGEL ACOSTA QUEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No.79.230.125 dentro del expediente Nº800.10.2.24-0005, a continuación, se relaciona:

VIGIENCIA	FACTURA	USUARIO	CONCEPTO	VALOR
2024	SAFE-4070	MIGUEL ARCÁNGEL ACOSTA QUEVEDO, CC. 79230125.	COF N° 800.11.24.0389 de 08 de abril de 2024	$1.437.956

VIGIENCIA	FACTURA	USUARIO	CONCEPTO	VALOR
2024	SAFE-4071	MIGUEL ARCÁNGEL ACOSTA QUEVEDO, CC. 79230125.	COF N° 800.11.24.0389 de 08 de abril de 2024	$208.703

VIGIENCIA	FACTURA	USUARIO	CONCEPTO	VALOR
2024	SAFE-4045	MIGUEL ARCÁNGEL ACOSTA QUEVEDO, CC. 79230125.	COF N° 800.11.24.0389 de 08 de abril de 2024	$208.703

CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que, revisada la facturación realizada en el año 2024 en el sistema PCT, relacionada con el trámite ambiental antes mencionado, se estableció que el valor total a cancelar por los servicios de evaluación asciende a DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($208.703).

Que, se observó que la Corporación emitió tres facturas por el mismo concepto, a saber, las facturas N.º SAFE-4070, SAFE-4071 y SAFE-4045 del año 2024, donde el único valor que debe cancelar el señor MIGUEL ARCÁNGEL ACOSTA QUEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía N.° 79230125, a favor de la Corporación, es de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($208.703), conforme a lo dispuesto en la comunicación N.° 800.11.24.0389 de 08 de abril de 2024, por servicios de evaluación.

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

Que, el área de recaudo Corporinoquia Unidad Ambiental de Caqueza, Cundinamarca, ordenó imputar el pago de la comunicación oficial N.º 800.11.24.0389 de 08 de abril de 2024 para cancelar la factura SAFE-4045/2024 contenida en el expediente Nº800.10.2.24-0005.

Resolución No. 800-36.26 001 ***Fecha:*** 20 ENE 2026

Revisado el software PCT se evidencia el pago total de la obligación contenida en la comunicación oficial N.º 800.11.24.0389 de 08 de abril de 2024, factura SAFE-4045/2024, según comprobante de ingreso N° 1.961, por un valor de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($208.703).

En este orden de ideas, Corporinoquia Unidad Ambiental de Caqueza, en aras de garantizar el principio de legalidad en el marco de la presente actuación administrativa, y que la información que reposa en los estados financieros sea razonable, medible, confiable y útil, de manera oficiosa procederá a autorizar a las áreas de Recaudos y Contabilidad, la reversión de los registros contables en el sistema financiero PCT de los valores contenidos en la facturas SAFE-4070 y SAFE-4071 de la vigencia 2024 a nombre del Señor MIGUEL ARCÁNGEL ACOSTA QUEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No 79.230.125.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de Recaudos efectuar la reversión de los registros contables en el sistema financiero PCT de los valores contenidos en las facturas SAFE-4070 y SAFE-4071 de la vigencia 2024 a nombre del MIGUEL ARCÁNGEL ACOSTA QUEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No 79.230.125 de conformidad a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir al área de Contabilidad para que procedan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NEYLA MILENA PEÑARANDA PEÑA
Profesional Especializado
Unidad Ambiental de Cáqueza

Revisó: Neyla Milena Peñaranda Peña / Profesional Especializado UAC
Proyectó: Astrid Y. González H- Profesional de Apoyo-CPSP-026-165

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA